



## **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL PARA EL CUIDADO Y USO DE LOS ANIMALES EN LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA**

Con fundamento en los artículos 4o. fracción III, 12 fracción XIV, 17 y 18 fracción VI de la Ley Federal de Sanidad Animal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (derogada); 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta dependencia

Con base a la NORMA Oficial Mexicana NOM-062-ZOO-1999, Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio (Apartado 4 Disposiciones generales, inciso 4.2, apartado 4.3, sub inciso 4.3.2, apartado 4.4, 4.5, 4.7).

### **CONSIDERANDO**

Que, para lograr resultados confiables en la investigación científica, la docencia biomédica y el control de calidad, así como utilizar el menor número de animales posible, es necesario contar con animales para experimentos en condiciones óptimas.

Que cuando se utilizan para fines experimentales procedimientos cuestionables, inaceptables o contrarios a los principios de ética, éstos pueden causar graves daños en el bienestar de los animales.

Que el trato y la atención inadecuada relacionada con las maniobras para la movilización de los animales, contribuye a elevar los factores de estrés que los hacen susceptibles a contraer enfermedades.

Que en virtud de lo anterior y como consecuencia del proceso de globalización en el que México se encuentra inmerso, es necesario establecer criterios uniformes que permitan regular eficientemente la operación de las actividades relacionadas



con la producción, cuidado, manejo y uso de los animales, a fin de favorecer el bienestar de éstos, protegiendo al mismo tiempo su salud.

### **MISIÓN DEL CICUA**

El CICUA tiene como misión asesorar a los investigadores en el cumplimiento del principio de las 3Rs (reemplazo, reducción y refinamiento) y certificar las Buenas Prácticas de Bienestar Animal (BPBA) en las actividades de investigación, docencia y formación profesional específica para el ejercicio de actividades relacionadas con la investigación.

Entiéndase por BPBA: La prevención y el tratamiento de enfermedades y lesiones; la prevención y atenuación del dolor, el sufrimiento y otros estados negativos; el suministro de dietas y condiciones de vida que satisfagan las necesidades de los animales y se adapten a su naturaleza.

### **Artículo 1. FUNCIONES DEL CICUA**

1 El CICUA tiene la función de emitir informes respecto de aquellas cuestiones relativas (relacionadas o inherentes) a la experimentación que prevea el uso de animales.

2. El Comité procurará informar de manera prioritaria, sobre aquello que concierne a las materias que a continuación se enuncian en orden que no necesariamente suponen preferencia entre ellas:

- a) Proyectos o trabajos de investigación que impliquen experimentación con animales.
- b) Revisión, modificación o suspensión de la puesta en práctica de proyectos de investigación.
- c) Reglamentación sobre el cuidado y uso de animales para la docencia.



d) Reglamentación sobre el cuidado y uso de animales para la producción de alimentos en unidades de producción dependientes de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

3. Para el desempeño de las funciones del Comité, quienes intervengan en él, sean miembros o no, están obligados a guardar el principio de confidencialidad respecto de los protocolos, experimentos, solicitudes o dictámenes, de los que tengan conocimiento o hayan sido puestos a su disposición.

4. Cuando el CICUA lo considere oportuno, podrá solicitar la asesoría de personas expertas no pertenecientes al Comité.

5. El Comité deberá:

a) Evaluar que en las investigaciones que van a utilizar animales, exista una probabilidad razonable para que estos estudios contribuyan de manera importante a la adquisición de conocimientos que desembocarán eventualmente en la mejora de la salud y bienestar de la especie humana y / o animal.

b) Velar por el cuidado y utilización ética de los animales en la investigación científica, pruebas de laboratorio, enseñanza y producción.

c) Evaluar los proyectos de investigación que van a utilizar animales en experimentación, desde el punto de vista ético y considerando las tres Rs de Russel y Burch (Reducción, reemplazo y refinamiento);

d) Evaluar si los beneficios de la investigación justifican los posibles efectos negativos en los animales de experimentación y no utilizar animales si existe la posibilidad de reemplazarlos.

e) Promover que los estudios concernientes a los seres vivos y las extracciones de tejidos a organismos vivos con fines de investigación sean realizados por Médicos Veterinarios Zootecnistas y/o personal calificado.

f) Procurar que las condiciones de mantenimiento y conservación de los animales en experimentación, docencia y producción en cuanto al macro y micro ambiente sean definidas y controladas por un Médico Veterinario Zootecnista y/o por personal competente;



- g) Velar porque las condiciones de conservación del animal de laboratorio sean las mejores posibles y que los investigadores aporten los cuidados necesarios antes, durante y después de las intervenciones.
- h) Evaluar en los proyectos de investigación que los métodos estadísticos, los modelos matemáticos y el tamaño de la muestra sean los apropiados para reducir al mínimo el número de animales a utilizar.
- i) Evaluar en los proyectos de investigación, la determinación y justificación científica a tener en cuenta por el investigador o investigadores para seleccionar el "Punto Final" con los animales del experimento.
- j) Promover el empleo de tratamientos terapéuticos para minimizar el sufrimiento animal (dolor, angustia, miedo, malestar, diestrés o estrés), si la investigación lo permite.
- k) Promover cursos de capacitación a las personas que utilizan o van a utilizar animales en la investigación científica, en las pruebas de laboratorio o en la enseñanza y producción.
- l) Realizar seguimiento de las investigaciones que utilizan animales para experimentación, haciendo especial énfasis en los procedimientos con los animales;
- m) Promover nuevas normas en cuanto al uso de animales para experimentación, de acuerdo al desarrollo de la investigación en nuestro país.
- n) Velar porque el experimentador utilice el animal mejor adaptado a su investigación.
- o) Revisar los programas de cuidado de los animales e inspeccionar las instalaciones donde se alojan y áreas con actividades de experimentación con animales, o de enseñanza por lo menos cada 6 meses. Después de estas actividades deberá escribir un informe firmado por la mayoría de sus integrantes, el cual se entregará al Presidente del CICUA.

## **Artículo 2. COMPOSICION**



**Visita de Evaluación con fines de Acreditación Subsecuente**  
**Consejo Nacional de Educación de la Medicina Veterinaria y Zootecnia, A.C. (CONEVET)**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Director (Presidente)	MC Jaime Eleazar Borbolla Ibarra
Subdirector Académico	Dr. Carlos Bell Castro Tamayo
Responsable operativo de comité	Dr. Jesús José Portillo Loera
Docente investigador con SNI	Dra. Soila Maribel Gaxiola Camacho
Docente investigador con SNI	Dr. Francisco Gerardo Ríos Rincón
Docente responsable de Laboratorio	Dra. Nohemí Castro del Campo
Docente responsable de Hospital Veterinario en Pequeñas Especies	MVZ Joel Gaxiola Montoya
Docente responsable de Hospital Veterinario en Grandes Especies	MVZ Octavio Ignacio Castil Reyes
Docente en área de bovinos	Dr. Miguel Ángel Rodríguez Gaxiola
Docente en área de ovinos y caprinos	Dr. Jesús David Urías Estrada
Docente en área en aves	MVZ José Manuel Valencia Ureña
Docente en área en cerdos	MC Héctor Raúl Güémez Gaxiola
Docente en animales no convencionales	MC Lucio Ricardo Ibáñez Garduño
Docente de áreas experimentales	Dra. Beatriz Isabel Castro Pérez
Docente responsable de Bioterio	Dr. Alexis Israel Vargas Nava

1. Los integrantes del CICUA FMVZ UAS, con derecho a voto deberán ser profesionales capacitados en cuestiones relativas al manejo, bienestar, la protección y/o experimentación con animales.
2. El CICUA FMVZ UAS estará formado por:

**ARTÍCULO 3. DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE**

- a) Instruir al Secretario para que se convoque a sesión ordinaria o extraordinaria.
- b) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- e) Asegurar el cumplimiento de las leyes, normas, guías y reglamentaciones institucionales inherentes al Bienestar animal en los espacios de la FMVZ UAS donde se tengan animales para la docencia, experimentación y producción.
- f) Firmar las actas, acuerdos e informes del Comité.



- g) Convocar a sesiones extraordinarias para el tratamiento de cuestiones urgentes a propuesta de la mitad más uno de los miembros;
- h) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de presidente del Comité.

#### **ARTÍCULO 4. DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO**

- a) Asistir a las sesiones con voz y voto.
- b) Priorizar el orden del día teniendo en cuenta, los temas fijados en la última reunión y las peticiones formuladas por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la sesión ordinaria.
- c) Suscribir la documentación relacionada con la gestión de los trámites propios de su condición de Secretario.
- d) Llevar registro de entradas, salidas y archivo de toda la documentación de las actividades del Comité.
- d) Comunicar a los investigadores las decisiones del Comité;
- e) Promover la interacción con diferentes instituciones o Comités de similares características.

#### **ARTÍCULO 5. DE LAS FUNCIONES DE LOS VOCALES**

- a) Asistir a las sesiones con voz y voto.
- b) Evaluar los proyectos y/o protocolos que involucren el uso de animales para docencia, experimentación y producción, con la finalidad de asegurar las condiciones de manejo para el bienestar animal.
- c) Examinar los proyectos y/o protocolos para asegurar el cumplimiento de los procedimientos de bioseguridad e informar al Comité de Bioseguridad de la FMVZ UAS sugiriendo las acciones a seguir.



- d) Integrar las comisiones de redacción de documentos, colaborar con las actualizaciones de los documentos emitidos por el Comité y otras actividades específicas que el Comité le asigne.
- e) Promover actividades como investigación bibliográfica, actualización de protocolos, incorporar nuevos procedimientos, etc.;
- f) Cuantas otras sean inherentes a su condición de vocal.

#### **ARTÍCULO 6. DE LAS INASISTENCIAS DE ALGUN INTEGRANTE**

La asistencia a las sesiones del Comité debidamente convocadas constituye un derecho y un deber para todos sus integrantes. La imposibilidad de asistir a las sesiones deberá estar debidamente justificada y por escrito. El Comité podrá solicitar el reemplazo de aquel integrante que estuviera ausente de las reuniones dos veces consecutivas o tres discontinuas durante el periodo para el que fue nombrado.

#### **ARTÍCULO 7 DE LOS TIEMPOS PARA ENVIO DE FORMULARIO**

El formulario para la evaluación de los proyectos de investigación (ANEXO X) debe enviarse al CICUA en un tiempo no menor de tres meses al inicio del trabajo de investigación con los animales.

En caso de emergencia sanitaria el CICUA convocará a una sesión extraordinaria para analizar y aprobar formularios presentados.

#### **ARTÍCULO 8. DE LAS CONVOCATORIAS A REUNIÓN**

1. El CICUA se debe reunir en sesión ordinaria una vez cada tres meses de acuerdo al esquema establecido en la primera sesión del ciclo escolar. La convocatoria será enviada por correo electrónico a cada uno de los integrantes por el secretario de 3 a 5 días antes de la reunión.



2. Cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requiera, el CICUA puede convocar a las sesiones, con voz pero sin voto, a cualquier miembro de la comunidad académica, investigador o responsable de alguna área en la que se empleen animales.

### **ARTÍCULO 9. QUORUM LEGAL, DELIBERACIONES Y ACUERDOS**

1. La reunión ordinaria queda legalmente instalada para las deliberaciones y toma de acuerdos cuando al toma de lista de asistencia se encuentre el cincuenta por ciento más uno de los integrantes incluidos el presidente y el secretario.

2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto (tema) que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes mayoría calificada todos los miembros del Comité y sea declarada la urgencia del asunto (tema) por el voto favorable de la mayoría.

3. No podrá participar de la sesión, aquel miembro del Comité que participe de un proyecto que este incluido en la orden del día, durante el tiempo en el que se delibere el mencionado proyecto. Al menos que el resto de la Reunión así lo requiera.

4. Los acuerdos se tomarán por mayoría de los votos válidamente emitidos.

### **ARTÍCULO 10. DE LOS INFORMES**

2. El Comité podrá solicitar, a través de su secretario, al responsable del proyecto toda información adicional necesaria para la toma de decisiones.

3. Después de escuchar las deliberaciones en torno a los proyectos o protocolos de investigación, los informes emitidos por el Comité podrán ser:

a) Aprobado.

b) No conforme pendientes de resolución, aquellos casos en que el Comité observe que el requerimiento de informe que se ha presentado omite elementos trascendentes o relevantes para la formación de su criterio. En este supuesto el





Comité solicitará al investigador responsable la reparación de las omisiones advertidas con un máximo 60 días naturales, para el cumplimiento del aporte de información adicional.

c) Desaprobado, en los casos en que el Comité observe que no se incorporan las modificaciones pretendidas o bien el proyecto incurre en el incumplimiento del principio de las tres Rs.

### **ARTÍCULO 11. FACULTADES DEL CICUA**

1. Es facultad de este Comité realizar los seguimientos de las experiencias que involucren animales experimentales. Para tal fin y mediante cita previa concertada por el secretario, este Comité podrá entrevistar a las personas o al responsable del grupo de investigación, y visitar las instalaciones en donde vayan a realizarse las actividades objeto del informe.

2. Cuando el desarrollo de una actividad a la que se le ha concedido el certificado de BPBA no se ajuste a las condiciones y requisitos establecidos en su concesión, previo informe justificativo notificado al responsable de la actividad, podrá suspender la actividad hasta que se subsanen las deficiencias o retirar la certificación.

3. En aquellas situaciones en la que el CICUA tenga razones para creer que se están violando, se violarán o que se hayan violado las leyes que dieron origen a este documento debería ejercer, en representación de su máxima autoridad las siguientes facultades:

a) Interrumpir cualquier procedimiento reprobable, si considera que se infligen sufrimientos inútiles a los animales;

b) Terminar inmediatamente cualquier uso de animales que se desvíe del proyecto autorizado y cause dolor y angustia para los animales involucrados;

c) Sacrificar un animal de una manera humanitaria, cuando sea imposible aliviar el dolor o la angustia que siente.



4. Conocer todas las modificaciones efectuadas en los procedimientos a lo largo de la experiencia. Cuando estas modificaciones incluyan cambios importantes en la utilización de animales, se deberán someter a nueva evaluación.

## **ARTÍCULO 12. RESPONSABILIDADES DEL CICUA**

Asegurar que ningún proyecto de investigación, de prueba o de enseñanza, o para producción (incluyendo los estudios de campo), que involucran el uso de animales, sea implementado sin la conformidad previa del Comité del formulario para la aprobación de proyectos (anexo I), relativo al uso de los animales durante la experiencia.

## **ARTÍCULO 13. TRANSITORIO**

Lo no previsto en el presente reglamento de funcionamiento del CICUA, será resuelto por la reunión con mayoría.

PENDIENTES:

1. SUSTENTO NORMATIVO
2. MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DEL CICUA
3. NORMAS Y GUÍAS PARA EL CUIDADO Y USO DE LOS ANIMALES

Cada especie

ESQUEMA DE FUNCIONAMIENTO DEL CICUA

Ejemplo (solo Bioterio)



Visita de Evaluación con fines de Acreditación Subsecuente  
Consejo Nacional de Educación de la Medicina Veterinaria y Zootecnia, A.C. (CONEVET)

